

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Mayo 1885).

SECCION SEXTA.

D. Leopoldo Camón Bienzobás, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Figueruelas:

Certifico: Que examinado el libro de actas de la Corporación municipal, aparece la que es del tenor siguiente:

«Al margen.—Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal de 14 de Mayo de 1885.

—Señores de Ayuntamiento: D. Francisco Navarro.

—D. Marcos Castán.—D. Toribio Navales.—Don Sabino Bertol.—D. Florencio Velázquez.—D. Juan Navarro.—Señores asociados: D. Manuel Navarro.

—D. Mariano López.—D. Inocencio Moreno.—Don Francisco López.—D. Antonio Garcia.

Dentro.—En Figueruelas á 14 de Mayo de 1885,

reunidos en la Casa Consistorial el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Navarro Tobar, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión, indicada ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder á la

discusión y votación definitiva del presupuesto de este distrito, correspondiente al año económico de 1885 al 86, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes á este asunto de la ley municipal. Enterados los señores presentes se procedió, pues, al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto, quedando aprobado en la forma siguiente:

Presupuesto de gastos.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 1.533 pesetas 75 céntimos.—Capítulo 3.º Id. de Policía urbana y rural, 25 pesetas.—Capítulo 4.º Id. de Instrucción pública, 820 pesetas.—Capítulo 7.º Id. de corrección pública, 100 pesetas.—Capítulo 9.º Idem de cargas y contingente provincial, 1.663 pesetas.—Capítulo 10. Id. de obras de nueva construcción, 100 pesetas.—Capítulo 11. Id. de imprevistos, 200 pesetas.—Capítulo 12. Id. de resultados de presupuestos anteriores, 120 pesetas.—Total de gastos 4.561 pesetas 75 céntimos.

Presupuesto de ingresos.

Capítulo 1.º Productos ordinarios de propios, 10 pesetas.—Capítulo 2.º Id. de montes, 750 pesetas.—Capítulo 3.º Id. de impuestos establecidos, 50 pesetas.—Capítulo 8.º Id. de resultados de años anteriores, 100 pesetas.—Capítulo 9.º Id. de recursos legales para cubrir el déficit, 2.701 pesetas 76 céntimos.—Total ingresos, 3.611 pesetas 76 céntimos.—Déficit, 949 pesetas 99 céntimos.

Terminada la operación previa la eliminación del presupuesto de gastos de la cantidad de 1.647 pesetas que se adendan á la Diputación provincial de los

años 1880 al 81 y 82 al 83, así como también la partida de ingresos de 1.040 pesetas 59 céntimos que la Corporación municipal ha dejado de recaudar por el concepto del recargo sobre la contribución territorial, se observó que resultaba un déficit de 949 pesetas 99 céntimos, y en este estado el señor Presidente lo puso en conocimiento de la Junta. Enterada de lo manifestado por el Sr. Alcalde y teniendo á la vista el expresado presupuesto en el que ascienden los gastos á 4.561 pesetas 75 céntimos, y los ingresos á 3.611 pesetas 76 céntimos, quedando por tanto el nombrado déficit de 949 pesetas 99 céntimos, se acordó pedir autorización al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para imponer un recargo extraordinario de un 57'08 pesetas por 100 sobre el cupo de consumos, además del 70 por 100 que la ley concede y queda ya utilizado, formándose para ello el correspondiente expediente, previo los trámites establecidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y circular de 28 de Noviembre de 1882, remitiendo testimonio de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el fin de que el que se considere agraviado con este acuerdo haga las reclamaciones que tenga por conveniente en el término de 10 días. Los señores Concejales D. Sabino Bertol, D. Marcos Castán, don Toribio Navales y D. Florencio Velázquez, no estando conformes con las modificaciones introducidas por la Junta en el presupuesto, votaron en contra de lo acordado. Y no habiendo otro asunto que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión, firmando la presente acta con los señores que sabían hacerlo y por los que no yo el Secretario, certifico.—Francisco Navarro.—Sabino Bertol.—Juan Navarro.—Mariano López.—Manuel Navarro.—De orden de los Sres. Concejales D. Marcos Castán, D. Toribio Navales y D. Florencio Velázquez, y de los señores asociados D. Inocencio Moreno, D. Francisco López y D. Antonio García, que no saben firmar, Leopoldo Camón, Secretario.

Es copia del acta original á que me refiero. Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Figueruelas á 14 de Mayo de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Navarro.—Leopoldo Camón Bienzobás.

D. Ramón Frigola Barceló, Secretario del Ayuntamiento de Alforque:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, al folio décimo hay una que copiada á la letra es como sigue:

«*Al margen.*—Presidente, D. Liborio Sena.—Concejales: D. Marcos Pertusa.—D. Francisco Ballarín.—D. Ramón Artal.—D. Isidro Salinas.—Junta municipal: D. Evaristo Jiménez.—D. Jerónimo García.—D. Mariano Lucea.—D. Valero Laborada y D. José Jiménez Orcal.

Dentro.—Sesión ordinaria.—En el pueblo de Alforque á 19 de Abril de 1885, reunidos en la Sala Consistorial los señores del Ayuntamiento y vocales asociados, componentes la Junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Liborio Sena, habiéndose por éste declarado abierta

la sesión, dando lectura á la anterior que fué aprobada. Seguidamente declaró dicho señor á la concurrencia que el objeto de la reunión, indicada ya en las papeletas de convocatoria, era para manifestar que en el presupuesto de gastos é ingresos, para el año económico de 1885 á 86, según el extracto de la sesión aprobada por la Junta municipal en 22 de Marzo último, aparecía que los gastos ascienden á la cantidad de 4.611 pesetas y los ingresos á la de 2 969, resultando un déficit de 1.642 pesetas.

En su virtud, dispuso el Sr. Presidente que por el Secretario se diese lectura al presupuesto del año citado, y en vista de que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, no pudiéndose hacer alteración alguna, resultaba siempre el mismo déficit.

Para cubrir este déficit, considerando que no pueden gravarse las contribuciones directas, se acordó asimismo por unanimidad, como menos gravoso á este vecindario, recargar con un 81'29 céntimos por 100 el cupo de consumos y cereales de este pueblo en concepto de recursos extraordinarios, además del 70 por 100 que como recurso legal está ya consignado en el presupuesto, ascendiendo este ingreso á la suma de 1 642 pesetas, igual al referido déficit, y que para poder llevarlo á efecto se solicite autorización al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, y que se remita copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose al público otra por término de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados; en cuyo estado, y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores que saben hacerlo, y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—Liborio Sena.—Isidro Salinas.—Jerónimo García.—Mariano Lucea.—Evaristo Jiménez.—Valero Laborada.—José Jiménez.—Por los Sres. Concejales D. Marcos Pertusa, D. Francisco Ballarín y D. Ramón Artal, que no saben, Ramón Frigola.»

Así resulta del libro de actas al principio nombrado.

Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Alforque á 19 de Abril de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Liborio Sena.—Ramón Frigola.

D. Pedro Pérez, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Botorrita:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal del corriente año, se encuentra la que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Alcalde, D. Miguel Lapiedra.—D. Leopoldo Boldova.—D. Eugenio Sierra.—Don José Navarro.—D. José Rodríguez.—D. Antonio Gil.—Asociados: D. José Molina.—D. Florencio Jimeno.—D. Manuel Fortea.—D. Pascual Rodríguez.—D. Antonio López.—D. Gregorio Chama.

Al centro.—En el pueblo de Botorrita á 5 de Mayo de 1885, reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal que al margen se expresan, en la

Sala Consistorial, previa convocatoria especial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Lapiedra, y declarada por éste abierta la sesión, manifestó que el objeto de la reunión era para acordar el modo de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal del año económico de 1885 á 1886. Dióse lectura por el infrascrito Secretario de los gastos é ingresos del mismo por capítulos y artículos, y resultando que en los gastos no se había consignado cantidad alguna susceptible de economía y en los ingresos también se habían consignado todos los recursos legales ordinarios. Todos por unanimidad acordaron aprobar el presupuesto de gastos é ingresos del año económico de 1885 á 1886, sin reforma alguna, fijando los gastos en 3.839 pesetas 9 céntimos y los ingresos en 3.126 pesetas 51 céntimos, resultando un déficit de 712 pesetas 58 céntimos que han de cubrirse con uno de los medios de que trata la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y otras disposiciones posteriores; se acordó por unanimidad como recurso extraordinario el recargar en consumos el 48 por 100, con lo que queda cubierto dicho déficit, además del 70 por 100 de ordinario, formando al efecto el oportuno expediente á que se refiere dicha Real orden, remitiéndose al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, poniéndose de manifiesto este anuncio por término de 10 días y remitiéndose copia al mismo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda reclamar el que se crea perjudicado. Terminada la sesión, que la firman los señores que saben y por los que no lo hace el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Miguel Lapiedra.—Leopoldo Boldova.—Eugenio Sierra.—José Molina.—Pascual Rodríguez.—Antonio López.—Gregorio Chama.—Por los demás señores del Ayuntamiento y Junta que no saben firmar, Pedro Pérez, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste libro la presente, visada por el señor Alcalde, en Botorrita á 15 de Mayo de 1885.—V.º B.º —El Alcalde, Miguel Lapiedra.—Pedro Pérez, Secretario.

D. Martín Cabrera, Alcalde constitucional de Villafeliche:

Hago saber: Que el proyecto facultativo de Depósito, conducción de aguas, lavadero y abrevadero, formado por el arquitecto provincial D. Félix Navarro con motivo de la instrucción del oportuno expediente para la construcción de una fuente pública en esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 15 días para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno.

Villafeliche 13 de Mayo de 1885.—Martín Cabrera.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Al-

caldía por término de 15 días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luesma 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde José Miguel.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. Antonio Causapé y Núñez, natural y vecino que fué de Torres de Berrellén, en donde falleció, para que dentro del preciso término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma legal ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de aquel término se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien corresponda. Pues así lo tengo acordado en autos de abintestato instados con tal motivo por don Atanasio, D. Francisco, D.ª María y D.ª Teresa Causapé y Núñez, hermanos del causante.

Dado en Zaragoza á 15 de Mayo de 1885 —Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por el delito de estafa contra José Bayona Fuster, natural de Alicante, de 29 años de edad, soltero, estudiante, hijo de José y Beatriz, de estatura regular, color moreno, pelo castaño claro, ojos grandes, barba naciente; viste pantalón, chaleco y americana de paño, gorra y botas, á cuyo sujeto, por ignorarse su paradero, he acordado llamarle por la presente para que en el preciso término de octavo día se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y se le declarará rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan practicar diligencias en averiguación del paradero del José Bayona, y así verificado proceder á su captura, poniéndole á mi disposición en las Cárceles de esta capital.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1885.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Nicasio Urbano Muniesa, vecino de Calatayud, y á Juan Torres, que lo es de Villalba, para que en término de 15 días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa.

Dado en Ateca á 13 de Mayo de 1885.—Agustín Sánchez Arcilla.—D. S. O., Juan Manuel Gil

Barcelona.—Pino.

D. Domingo Martí y Canto, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción del distrito del Pino de Barcelona:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en dicho Juzgado y actuación del que refrenda pende sumario por sustracción de dinero á Devís Quinsa contra Juana Moreno, de 30 á 35 años de edad, natural de Zaragoza, sirvienta, de estatura regular, gorda, pelo castaño, con un tumor en la rodilla; viste saco de lana á cuadros encarnados y blancos, pañuelo de seda blanco en la cabeza, con flores; cuyo paradero de la misma se ignora, por lo que no pudo llevarse á efecto la prisión contra la misma decretada, y en su virtud, la cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en estas Cárceles de rejas adentro á mi disposición.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procuren su captura y la conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Barcelona á 6 de Mayo de 1885.—Domingo Martí y Canto.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero, Escribano.

Pina.

Cédula de citación.

El Sr. D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha recaída en causa que en dicho Juzgado se instruye contra Gregorio Lierta Ambrós y otros sobre falsedad de documentos, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de Barcelona, Zaragoza y Pamplona, á D. Antonio Sicla, contratista de quintos, vecino que fué de Zaragoza, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, si to en el ex convento de San Francisco, dentro de los nueve días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, previniéndole que está obligado á comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, con objeto de prestar declaración como testigo en la mencionada causa con presencia de ciertos documentos que obran en la misma.

En su virtud, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, exido la presente cédula que firmo en Pina á 13 de Mayo de 1885.—El Secretario, Juan Berdúr y Pallarés.

JUZGADOS MILITARES.

Belchite.

D. Mariano Gutiérrez González, Teniente de infantería y Fiscal militar de la Plaza de Belchite:

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la sumaria seguida por falta de presentación á la revista anual, según previene el reglamento para el reemplazo y Reserva del

Ejército, contra el soldado Victoriano Antonio Bailo y Sancho, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 30 días comparezca en la Casa-cuartel de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Belchite 13 de Mayo de 1885.—Mariano Gutiérrez.

Fraga.

D. Ramón Corbalán Lahoz, Teniente, Ayudante, Fiscal del batallón Depósito de Fraga, núm. 84:

Habiéndose ausentado de la ciudad de Caspé, donde se hallaba como recluta disponible de este batallón, José Vicente Lasheras, natural de Caspé, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Fraga 4 de Mayo de 1885.—Ramón Corbalán.

D. Ramón Corbalán Lahoz, Teniente, Ayudante, Fiscal del batallón Depósito de Fraga, núm. 84:

Habiéndose ausentado de la villa de Mequinenza, donde se hallaba como recluta disponible de este batallón, Manuel Ibarz Sanjuán, natural de Mequinenza, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el reglamento;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Fraga 4 de Mayo de 1885.—Ramón Corbalán.

Zaragoza.

D. Luis Misis y Miralles, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, y primer Ayudante de ésta:

Ignorándose el domicilio del soldado del batallón Depósito de Fraga, Victoriano Vallespín Piqueras, se le cita y llama por este y segundo edicto á fin de que se presente en esta Fiscalía, sita Castillo de la Aljafería, pabellones de Santa Isabel, piso bajo, con objeto de recibirse declaración en un exhorto, remitido por dicho batallón al efecto.

Zaragoza 11 de Mayo de 1885.—Luis Misis y Miralles.